

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13399.-

VISTO:

Los Expedientes N° SGC-6395-P-1995 - 2714-01437/1996; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 8165 se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes que integran las Manzanas 1 R y 13 que surgen de la Mensura Particular con subdivisión de la Manzana 13, del Lote 15 de la Manzana 1 y de la Fracción R, que son Parte del Lote Oficial 3 y Parte del Remanente de la Chacra 187, registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-6259/94.-

Que por la norma mencionada precedentemente se adjudicaron varios lotes quedando algunos pendientes por falta de documentación.-

Que por el expediente de referencia se tramita la regularización del inmueble identificado como Lote 24 de la Manzana 1 del barrio Villa Ceferino sector La Estrella, designado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-0910-0000, con una superficie de 271,74m², a favor del señor José Samuel Pérez Nieto, D.N.I. N° 92.715.236, y la señora Elida Susana Inalef, D.N.I. N° 21.806.960.-

Que consta en las actuaciones que se presenta el señor Pérez Nieto y expresa su renuncia a todos los derechos que pudiera tener sobre el lote de marras, dejando constancia que en el mismo continua viviendo su ex-concubina la señora Inalef.-

Que se realizaron inspecciones en diferentes fechas, verificándose que el lote en cuestión se encuentra ocupado por la señora Inalef y su hijo.-

Que se observa que la peticionante ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente y no existe trámite alguno a cumplimentar.-

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información Territorial, se observa que la beneficiaria no posee inmuebles a su nombre.-

Que, teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data, es oportuno resolver la situación dominial del lote para su posterior venta, en el marco de las normativas vigentes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 136/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 021/2015, el día 26 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2015, celebrada por el Cuerpo el 03 de diciembre del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Elida Susana Inalef, D.N.I. Nº 21.806.960, el inmueble individualizado como Lote 24 de la Manzana 1 del Barrio Villa Ceferino sector La Estrella, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-054-0910-0000, que cuenta con una Superficie de 271,74m2, que surge del Plano de Mensura Particular con subdivisión de la Manzana 13, del Lote 15 de la Manzana 1 y de la Fracción R, que son Parte del Lote Oficial 3 y Parte del Remanente de la Chacra 187, registrado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente Nº 2756-6259/94.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta la valuación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compra-Venta, en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco legal de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasa y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 6º): En caso de que la adjudicataria, en forma previa al otorgamiento de la Escritura Pública Traslativa de Dominio por la Municipalidad a su favor, venda, permute o ceda gratuita u onerosamente, el lote a favor de un tercero, deberá obligatoriamente otorgar un Poder Especial Irrevocable de venta ante Escribano Público a favor del tercero nuevo adquirente, a fin de que éste último complete y finalice ante la Municipalidad el proceso de adjudicación del lote iniciado originalmente.-

ARTÍCULO 7º): La inobservancia de la formalidad requerida derivará en un incumplimiento de los deberes formales por parte de los involucrados, el que será pasible de las sanciones que puedan corresponder por su conducta negligente.-

ARTÍCULO 8º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

ARTÍCULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N° SGC-6395-P-1995, 2714-01437-1996).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13399 / 2015
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SGC-6395-P-95 y Acorde

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2062
Fecha 22. / 12. / 2015